

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

Manizales, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

A.I.:	101/2022
RADICACIÓN:	17001-33-39-752-2013-00639- 00
ASUNTO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	SUSANA DELGADO BETANCUR.
DEMANDADO:	MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

1. OBJETO DE LA DECISIÓN

Se encuentra el proceso a Despacho para resolver sobre la liquidación de crédito del capital e intereses presentada por la parte actora visible en el Doc. 028 del Expediente Digital.

2. ANTECEDENTES

Mediante sentencia nro. 269 del 19 de noviembre de 2021, este Juzgado resolvió, entre otros, en el numeral cuarto del resuelve seguir adelante con la ejecución en contra el MINISTERIO DE EDUCACION FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, para el cumplimiento de la sentencia proferida Juzgado Primero Administrativo Oral de Descongestión del Circuito Judicial de Manizales, quien profirió sentencia de primera instancia el 12 de febrero de 2015, confirmada por el H. Tribunal Administrativo de Caldas en sentencia de fecha 16 de septiembre de 2015, dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho radicado 17-001-33-33-003-2013-00639-00 la cual quedo ejecutoriada el 22 de septiembre de 2015, tal como se dispuso en auto interlocutorio N° 833 datado 12 de julio de 2021.

En cumplimiento de lo anterior, la parte actora aportó al proceso, liquidación del crédito, el cual arrojó un valor total de \$2.739.420 (Doc. 028 del E.D).

Mediante fijación en lista del día 18 de enero de 2022, la Secretaría corrió traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito, por el término de 3 días que corrieron entre el 20 al 24 de enero, sin que el MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, hiciera pronunciamiento alguno.

Por lo anterior y en virtud de lo dispuesto por los numerales 3 y 4 del artículo 446 del Código General del Proceso¹, este Despacho entrará a analizar si aprueba o modifica la liquidación presentada.

3. CONSIDERACIONES

Una vez revisada la liquidación del crédito presentada por la ejecutante, advierte el Despacho que el cómputo aportado no se acompasa con varios elementos de juicio que han de ser tenidos en cuenta para proceder en debida forma con la liquidación del capital y los intereses debidos.

Por lo anterior y con apoyo en el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Despacho modificará la liquidación presentada, a fin de que se halle acorde con lo dispuesto en la providencia con la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Indica la apoderada de la parte ejecutante que la parte demandada, esto es el MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, le adeudan por concepto de capital, intereses de mora y agencias en derecho la suma de \$ 2.739.420.

Así entonces, procederá el Despacho a realizar la liquidación del crédito, tomando como capital adeudado la suma de \$2.380.656; el valor de los intereses causados hasta la fecha de este proveído \$568.617, conforme liquidación que se inserta a continuación y el valor de agencias en derecho \$95.226.

¹ Aplicable por disposición expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A.

Teniendo en cuenta el saldo del capital insoluto por valor de \$ 2.380.656, más los intereses acumulados a la fecha \$ \$568.617 y el valor de agencias en derecho \$ 95.226 se obtiene un total actualizado de **\$ 3.044.499.00**, cuantía resultante que no guarda similitud con el valor que reclama la parte ejecutante, (debido a la actualización a la fecha del valor por concepto de intereses adeudados) razón por la cual el despacho no imprimirá aprobación a la liquidación por ella presentada, disponiendo en su lugar su modificación en tal sentido.

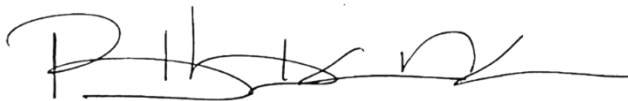
En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFÍCASE la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, dentro del presente trámite ejecutivo promovido por la SUSANA DELGADO BETANCUR en contra del MINISTERIO DE EDUCACION FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIOE. En consecuencia,

SEGUNDO: TÉNGASE para todos los efectos como saldo total del crédito (capital + intereses + agencias de derecho) al 28 de enero de 2022, la suma de **3.044.499.00**.

NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARÍA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE MANIZALES**

Por anotación en **ESTADO N° 014**, notifico a
las partes la providencia anterior, hoy
31/01/2022 a las 8:00 a.m.

DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
Secretaria